

0000001



Factura: 001-002-000000459

20151701002P00157



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P00157						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARA DILLON ALVARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710012061	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SORIA MENDEZ EVELIN CARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718629288	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

7/000001

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA

COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.

QUE OTORGAN:

ALVARO LARA DILLON

EVELIN CARINA SORIA MENDEZ

CUANTIA: US \$ 1.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen los señores ALVARO LARA DILLON y EVELIN CARINA SORIA MENDEZ, ecuatorianos, de estado civil casado y soltera, respectivamente, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y plenamente capaces, conforme a Derecho, para contratar y contraer obligaciones.- Instruidos que fueran los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al

0000002

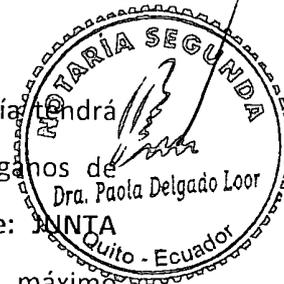


otorgamiento de este instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencia, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura por sus propios derechos, los señores ALVARO LARA DILLON y EVELIN CARINA SORIA MENDEZ. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y soltera, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Uno: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.** **Artículo Dos: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la comercialización, en todas sus etapas, de bienes y servicios de telecomunicaciones. En tal sentido, la Compañía podrá ejecutar las siguientes actividades relacionadas a su objeto social: **a)** La implementación por cuenta propia o de terceros, de puntos de mercadeo directo y de telemercadeo, para la comercialización de bienes o servicios relacionados a su objeto social; **b)** La prestación de servicios de call y contact center, a través de telefonía fija y celular, y canales electrónicos; **c)** La prestación de servicios de Telemarketing o Telemercadeo; asistencia y atención al cliente; ventas telefónicas; ventas por catálogo; servicio técnico vía telefónica; promoción de artículos, bienes o servicios; **d)** Recuperación de cartera, cobranza administrativa, prejudicial y judicial; desarrollo e implementación de procesos para evaluación de referencias personales, comerciales y domiciliarias; **e)** Distribución masiva de documentación, equipos y dispositivos de telecomunicaciones; **f)** Análisis, diseño, desarrollo, construcción, y/o explotación de programas y aplicativos relacionados con el objeto de su negocio; **g)** La representación de marcas y patentes para su comercialización dentro o fuera del país. Para este fin la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

jurídicas, nacionales o extranjeras; e, i) Diseño, planificación, implementación y asesoría en proyectos de comercialización, en las áreas relacionadas a su objeto social. La Compañía en su giro participará directamente y/o representará a terceros nacionales o extranjeros, en procesos contractuales, concursales y de licitación pública, relacionados a las actividades descritas en su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales y, en general, podrá ejecutar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación o que le permitan cumplir con su objeto social. **Artículo Tres: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro y fuera del país. **Artículo Cuatro: DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, TÍTULOS Y FONDO DE RESERVA. Artículo Cinco: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, numeradas del cero cero cero uno al UN MIL, inclusive. Por cada acción pagada se emitirá un título numerado, pero a pedido de un accionista, podrá un mismo título representar varias de sus acciones. Los títulos de las acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las acciones se transferirán libremente, en la forma señalada por la ley, y su propiedad se probará conforme a lo dispuesto en aquella. **Artículo Seis: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El aumento y disminución de capital se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en este estatuto social. **Artículo Siete: RESERVA LEGAL.-** En cuanto a reservas, se estará a lo que disponga la Ley. Por decisión de la Junta General se podrá crear fondos de reserva especiales o facultativos. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo**

0000003



Ocho: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía tendrá como órgano de gobierno a la Junta General de Accionistas y como órganos de administración a la Presidencia y a la Gerencia General. **Artículo Nueve: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren, sin perjuicio del derecho de impugnación, de acuerdo con la Ley. **Artículo Diez: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente establece. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año y la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada. Las Juntas Generales se reunirán por iniciativa de la Junta General, del Presidente de la Compañía, del Gerente General o del Comisario, salvo las excepciones determinadas en la Ley de Compañías. **Artículo Once: CONVOCATORIA.-** La convocatoria se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y, además, por comunicación individual firmada por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quien motive la convocatoria, la cual será enviada mediante comunicación escrita a la dirección registrada de cada accionista. La convocatoria deberá tener el contenido señalado en la Ley y en los reglamentos, debiendo efectuarse con al menos ocho días de anticipación, sin considerar el día de la convocatoria y el día de la reunión. Si se encontrare presente la totalidad del capital pagado, y si así lo resolvieren los accionistas, estos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República siempre y cuando acepten por unanimidad el orden del día a ser tratado. El acta de la Junta Universal deberá estar firmada por todos los accionistas o sus representantes, bajo sanción de nulidad. **Artículo Doce: REPRESENTACIÓN EN JUNTAS.-** Los accionistas deberán concurrir a la Junta de Accionistas por sí mismos o por medio de un representante. El mandato podrá constituirse por medio de carta – poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de un poder otorgado ante un notario público. **Artículo Trece: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concúrran a ella más la mitad del capital pagado, salvo que se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000000

vayan a tratar temas que requieren de quórum especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria con los accionistas presentes. Para que la Junta General pueda reunirse para decidir el aumento o disminución del capital, la fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, prórroga de plazo, cambio de denominación, o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social, deberá instalarse en primera convocatoria con la presencia de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria, la Junta General podrá reunirse con la presencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado de la compañía. En la tercera convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas asistentes. **Artículo Catorce: DERECHO AL VOTO Y QUÓRUM DECISORIO.-** Los accionistas tendrán derecho a intervenir en la Juntas General y votar cuando sus acciones le concedan derecho al voto, en los términos del artículo ciento setenta de la Ley de Compañías. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su participación. La Junta General tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría del capital pagado asistente, salvo los casos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para que la Junta pueda válidamente decidir el aumento o disminución del capital, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, prórroga de plazo, cambio de denominación, o cualquier otro acto que implique la reforma del estatuto social, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y el presente Estatuto Social. **Artículo Quince: INSTALACIÓN DE JUNTA.-** La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace; en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, se designará un Secretario Ad-Hoc. **Artículo Dieciséis: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio el estatuto social; **b)** Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía, resolver sobre los aumentos o disminución del capital, la disolución, transformación, fusión, escisión y reactivación de la Compañía; **c)** Decidir sobre la reforma del objeto social; **d)** Elegir comisario principal y suplente; **e)** Conocer y resolver

0000004



sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes del auditor externo y comisario; f) Resolver y disponer sobre el reparto de utilidades; la distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses; g) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social; h) Establecer y dirigir los asuntos de la compañía en todos sus aspectos; i) Resolver la creación o eliminación de sucursales y agencias; j) Expedir los reglamentos e instructivos que estime conveniente; k) Vigilar todos los negocios sociales; l) Nombrar, ratificar, reelegir o remover al Presidente de la Compañía y al Gerente General; m) Establecer las funciones y responsabilidades del Gerente General Determinar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General, así como del comisario de la compañía; n) Fijar periódicamente mediante resolución los montos por los que el Gerente General pueda celebrar actos, contratos, a nombre de la compañía, y los montos o cuantías desde los cuales requiere comparecer conjuntamente con el Presidente; o) Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, a cualquier título; p) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; y, q) Ejercer todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administración o de gobierno, relacionadas con el giro normal de los negocios. **Artículo Diecisiete: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será el representante legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en estos estatutos y actuará dentro de las normas y regulaciones de este Estatuto. **Artículo Dieciocho: EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del cargo. En caso de ausencia temporal o definitiva, la Junta General deberá nombrar su reemplazo. **Artículo Diecinueve: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

obligaciones; **b)** Presidir la sesiones de Junta General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuyos montos requieran de su comparecencia según los límites que periódicamente fije la Junta General; **d)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales, títulos y talonarios de acción, actas de junta general, y todo acto que así autorice la Junta General; **e)** Firmar la correspondencia a nombre de la Junta General; **f)** Convocar a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias; y, **g)** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de los estatutos de la compañía, y de las resoluciones de la Junta General. **Artículo Veinte: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto. En caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente de la Compañía y en caso de falta de éste, por la persona que designe la Junta General. **Artículo Veintiuno: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: **a)** Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente y suscribir todo tipo de actos o contratos a nombre y representación de la compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto social; **b)** Conferir poderes especiales, en cuyo caso el Gerente General será responsable por los actos de los apoderados especiales. Para conferir poderes generales o para la designación de factores, el Gerente General necesita la autorización previa de la Junta General; **c)** Comprar, vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la Junta General; **d)** Comprar, vender, preñar, constituir gravámenes y enajenar los bienes muebles de la compañía, dentro de los límites fijados por la Junta General; **e)** Celebrar los actos y contratos a nombre de la Compañía que según los montos y cuantías que periódicamente fije la Junta General le corresponda efectuarlos; **f)** Convocar, conforme a la Ley y estos estatutos, a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, en las que actuará de secretario, salvo disposición contraria de la Junta General; **g)** Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad los libros que exige el Código de Comercio y la Ley de Compañías; los libros de acciones y accionistas, de actas y sus expedientes,



talonario de acciones, y comunicaciones internas o externas; vigilar que se de cumplimiento a las leyes, reglamentos y resoluciones tributarias que afecten a la compañía así como a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales, títulos y talonarios de acciones; y, certificar con su firma el contenido de las actas de Junta General; i) Conocer y resolver los asuntos que la Junta General o el Presidente lo deleguen; j) Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores y empleados de la compañía; k) Expedir los instructivos y procedimientos internos que considere convenientes; l) Elaborar el balance mensual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y los documentos anexos; m) Elaborar y presentar anualmente a la Junta General ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y los documentos anexos; n) Cooperar de manera amplia, expedita y obligatoria para el cumplimiento de los propósitos de las auditorías externas e internas e implementar todas las recomendaciones, correctivos y procedimientos; y, o) En general, conducir la administración de los negocios de la compañía, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley y en el presente Estatuto; administrar los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía y con sujeción a la ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Veintidós: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario principal y un suplente, que durarán un año en sus funciones, y tendrán las facultades determinadas por la ley. **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Veintitrés: EL LIQUIDADOR.-** En lo relativo a las causales y procedimiento de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley. Actuará como liquidador principal el Presidente de la Compañía y como liquidador suplente el Gerente General, a menos que la Junta General resolviera otra cosa. **CAPÍTULO VII.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Para los fines legales pertinentes, los comparecientes señores ALVARO LARA DILLON y EVELIN CARINA SORIA MENDEZ, declaran bajo juramento que constituyen una sociedad anónima bajo las cláusulas contenidas en este Estatuto Social y que preceden a esta declaración, así como declaran que la presente escritura pública ha sido otorgada en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañías vigente, y que se encuentran cumpliendo con todos los requisitos que la Ley exige para esta clase de actos. Además, queda establecido que para todo aquello no se ha mencionado expresamente es este Estatuto, regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.

TERCERA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que los comparecientes declaran bajo juramento que se encuentra íntegramente suscrito. Los comparecientes ALVARO LARA DILLON y EVELIN CARINA SORIA MENDEZ, declaran bajo juramento que el capital suscrito será pagado en su 100% por los accionistas fundadores con aporte en numerario, el que será depositado en una institución bancaria una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil, conforme lo determina el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías vigente. Por lo expuesto el capital de la Compañía queda integrado de la forma señalada en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CAPITAL SOCIAL

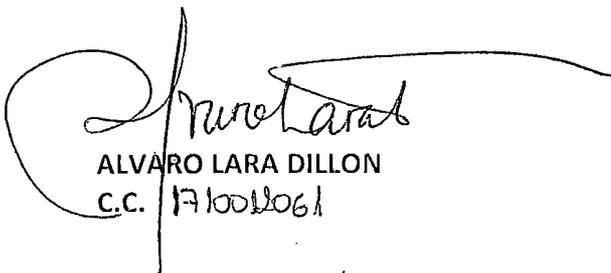
COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.

(en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
ALVARO LARA DILLON	900	900	1	90%
EVELIN CARINA SORIA MENDEZ	100	100	1	10%
TOTALES	1000	1000		100%



Los comparecientes declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctas y verdaderas. **CUARTA:** Conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al señor JAIME EMILIO GIESE JIMENEZ, y como Presidente de la Compañía a la señora MARÍA LORENA LUQUE MARRIOT, con las funciones y representación legal, judicial y extrajudicial establecidas en este Estatuto Social. **QUINTA:** Los comparecientes autorizan al Abogado Alvaro Lara Dillon para que realice todas las gestiones relativas a la constitución de esta compañía, debiendo presentar todos los documentos en la primera Junta General de Accionistas. Los comparecientes declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía no se han reservado para su provecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios especiales. Usted, Señora Notaria se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública.”. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alvaro Lara Dillon, con matrícula profesional Número nueve mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto. De todo lo cual doy Fe.


ALVARO LARA DILLON
C.C. 171001061


EVEEIN CARINA SORIA MENDEZ
C.C. 171862928-8

DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 05:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685399
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710012061 LARA DILLON ALVARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 05:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 FEB 2015

Dña. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

05/02/2015 4.53 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE N.º 171001206-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA DILLON
ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA
HORRA SERRANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARA OÑA CARLOS EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DILLON BAHAMONDE MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-03



0000007

[Signature]
FIRMA DEL GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018
018 - 0278 1710012061
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA DILLON ALVARO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 4
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171862928-8



IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRES Y NOMBRES SORIA MENDEZ EVELIN CARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

V434114442

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE SORIA ALFREDO PATRICIO

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE MENDEZ ROSA BERTILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-02-09

FECHA DE EXPIRACION 2025-02-09

[Signature]

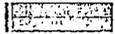
DIRECTOR GENERAL

[Signature]

VENGA FIEL Y LIBRE



000022599



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171862928-8 003 - 0181

SORIA MENDEZ EVELIN CARINA

PICHINCHA

QUITO

LA MENA

SAN FERNANDO

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

3773401 07032014 13 34.1

IMP. ICAI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... feje(e) úll(oe), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 13.FER.2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura **0000008**
CONSTITUCION SIMULTAÑA DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA EN
TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A, otorga **ALVARO LARA DILLON,**
EVELIN CARINA SORIA MENDEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de
febrero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 14682

0000009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10103
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1127
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710012061	LARA DILLON ALVARO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718629288	SORIA MENDEZ EVELIN CARINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

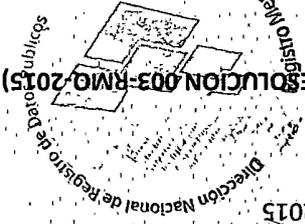
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMO/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DÍAZ DE VILLAROEI
CANTÓN QUITO



0000010

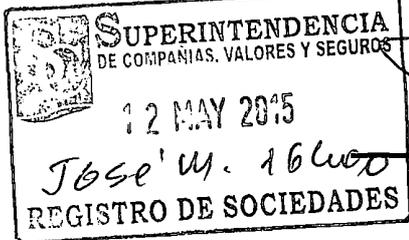


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

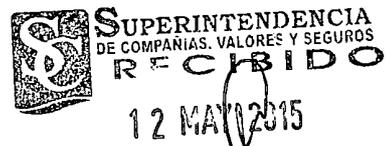
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA EN TELECOMUNICACIONES TELELINING C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TELELINING 0000011	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA REPÚBLICA	NÚMERO: E5-106	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALEMANIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ALVAREZ GARCIA	OFICINA No.: 11	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2920436	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jegiese@factorlining.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: alvaro@laradillonasociados.com	
CELULAR: 992524929	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME EMILIO GIESE JIMENEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171555347-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO